



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2016/15697

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 107/2017

Montevideo, **20 NOV 2017**

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 30/002/2016 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución Ministerial N° 1509/2016, de 17 de octubre de 2016 y su modificativa la N° 1749/2016 de 2 de diciembre de 2016, para el diseño y construcción desde 12 hasta 15 viviendas para Pasivos del Banco de Previsión Social y un Salón de Usos Múltiples en los inmuebles empadronados con los números 2.143 y 35.460 ubicados en la calle Isla de Flores 1720/1724 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad del Ministerio, mediante el sistema de contrato "llave en mano" dispuesto;

RESULTANDO: I) según surge del Acta de Apertura de fecha 19 de diciembre de 2016, se presentó la siguiente empresa: SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, al analizar los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado, consideró apta la oferta presentada por la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 10 de marzo de 2017 consideró que la oferta de la citada empresa era manifiestamente inconveniente, por lo que no aconsejó su adjudicación;

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en informe de fecha 3 de abril de 2017, habilitó el instrumento de mejora de oferta establecido en el artículo 66 del TOCAF;

V) que el día 7 de abril de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó a la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A una mejora del precio ofertado otorgándole plazo hasta el 24 de abril de 2017 para su presentación. La empresa solicitó prórroga, habiéndose concedido la misma hasta el 12 de julio de 2017;

VI) que la propuesta de mejora de oferta presentada en tiempo y forma por la citada empresa consiste en un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 37.978.346 (pesos uruguayos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis) por concepto de la construcción de 15 viviendas más SUM (adicionándose dos viviendas a la oferta original), en los padrones 2.143 y 35.460, localidad catastral Montevideo y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil); lo que hace un total de \$ 39.528.346 (pesos uruguayos treinta y nueve millones quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis), en un plazo de obra de 270 días corridos;

VII) que si bien la Empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A mejoró su oferta en cuanto a precio y adicionándose dos viviendas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 10 de julio de 2017 la consideró manifiestamente inconveniente, por exceder en más de un 10% el monto ITOF estimado;

VIII) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 12 de julio de 2017, decidió apartarse del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y adjudicar a la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A la Licitación Pública N° 30/002/2016, en virtud de los siguientes fundamentos: a) que la empresa en la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

etapa de mejora de oferta disminuyó el desfasaje del 64% por encima del monto ITOF estimado a un 26,18 % y b) que aumentó en dos la cantidad de viviendas a construir en su propuesta;

IX) que con fecha 19 de julio de 2017 la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dispuso conferir la vista de las actuaciones, prevista en el artículo 67 del TOCAF, cursándose la comunicación correspondiente, no habiéndose presentado descargos por parte de la citada empresa;

X) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

XI) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remitió las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República;

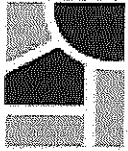
XII) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13 de setiembre de 2017, acordó observar el gasto, fundándose en: 1) que el Pliego Particular de Condiciones, en su Artículo 15.2.2 "determinación del puntaje B, punto I – Aspectos de la implantación del proyecto en el predio" prevé la asignación de 20 puntos, pero en los 3 ítems a calificar no figura el puntaje parcial de cada uno; 2) que dicha previsión contraviene lo dispuesto en el Artículo 48 del TOCAF, que exige que en el Pliego Particular contenga, como mínimo "*... el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta*"; 3) que el Pliego es la ley que rige entre las partes contratantes, por lo que no pueden modificarse una vez abiertas las ofertas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 19 de octubre de 2017 solicita proyectar la resolución reiterando el gasto en base a los siguientes fundamentos: 1) según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al momento de indicar como proceder para la determinación del puntaje B, en el Ítem I "Aspectos de la Implantación del proyecto en el predio", se detalló en los puntos a), b) y c) los tópicos a tener en cuenta en la consideración global que hace al ítem, no siendo relevante la ponderación individual sino la consideración en su conjunto; 2) coincidentemente, esto mismo fue reafirmado en el memorándum de la Dirección Nacional de Vivienda de fecha 09 de febrero de 2017; 3) se recibió una sola oferta a la convocatoria; 4) el Acto de Apertura data del 19 de diciembre próximo pasado; 5) se transitó una instancia de mejora de oferta, que ameritó una consulta a la Intendencia de Montevideo y estudios técnicos, lo cual implicó demoras en la tramitación y uso de recursos de la Administración; 6) la demora derivada en la realización de un nuevo llamado, implicaría incrementar los costos de custodia del terreno a cargo de la Administración, los cuales son elevados;

II) que en función de los fundamentos expuestos es necesario reiterar el gasto de la contratación, a efectos de no dilatar la misma;

III) que el literal B) del art. 211 de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar el gasto, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la República;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27 y 68, concordantes y siguientes del Texto Ordenado de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Contabilidad y Administración Financiera y literal B) del art. 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

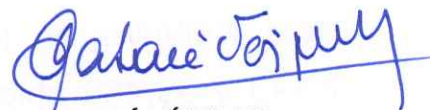
RESUELVE:

1º.- Adjudicase a la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 213634110017, la Licitación Pública Nº 30/002/2016 para el diseño y construcción desde 12 hasta 15 viviendas para Pasivos del Banco de Previsión Social y un Salón de Usos Múltiples en los inmuebles empadronados con los números 2.143 y 35.460 ubicados en la calle Isla de Flores 1720/1724 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de este Ministerio, mediante el sistema de contrato "llave en mano"; por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 37.978.346 (pesos uruguayos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis) por concepto de la construcción de 15 viviendas más SUM, en los padrones 2.143 y 35.460, localidad catastral Montevideo y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil); lo que hace un total de \$ 39.528.346 (pesos uruguayos treinta y nueve millones quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis), en un plazo de obra de 270 días corridos. Dicha oferta se reajustará acorde al artículo 7 de la Sección III del Pliego de Bases de Condiciones Particulares que rigen al presente llamado.-

2º.- Reitérase el gasto emergente de la contratación dispuesta en el numeral anterior, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas.-

4º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, pase a la oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría para la notificación del interesado y demás efectos, cumplido siga a la Dirección Nacional de Vivienda para continuar trámite.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020